

RESOLUCIÓN N° 045-2020-INVERMET-SGP

Lima, 12 de junio de 2020.

VISTOS: El Informe N° 085-2020-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 0089-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2019-EF se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; asimismo, con Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2020 de INVERMET por la suma de S/ 256 786 620,00 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 Soles); el mismo que fue ampliado mediante dos (2) Créditos Suplementarios por la suma de S/ 15 532 870,00 (Quince millones quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta con 00/100 soles) y la suma de S/ 6 417 324,00 (Seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles), aprobados por Resoluciones N°s 038 y 044-2020-INVERMET-SGP;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, (norma vigente en aplicación de la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01) establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Ley N° 28411 dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada Entidad de Tratamiento Empresarial, y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el Órgano de Control Institucional – OCI a través del Memorando N° 049-2020-INVERMET-OCI solicita la habilitación de recursos presupuestales por el monto de S/ 61 344,90 (sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro con 90/100 soles) a fin de poder ejecutar los servicios de control del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 Modificado dispuesto por la Contraloría General de la República – CGR, en tanto continúe el proceso de incorporación del personal OCI a la CGR;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP con Informe N° 078-2020-INVERMET-OPP, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, emite opinión técnica favorable para la atención de lo solicitado por el OCI y concluye que es necesario realizar una modificación presupuestal en el nivel funcional programático, en la modalidad de

Anulación y Crédito, trasladando recursos disponibles de la Actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Meta 001, Finalidad 000576 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión, específica de gasto 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios – CAS a la Actividad 5000006 Acciones de Control y Auditoría (OCI), Finalidad 0001426 Supervisión y Control específica de gasto 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por el importe de S/ 61 345,00 (sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, conforme al detalle del Anexo denominado “Créditos y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto”, adjunto al citado Informe;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2020 por la suma de S/ 61 345,00 (sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), conforme al detalle del Anexo denominado “Créditos y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto (En Soles)”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente

ANEXO

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN Nº 045-2020-INVERMET-SGP

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo Transacción	Genérica	Sub Genérica	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	05	8	2	3	2	61,345	
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0012 CONTROL INTERNO	5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	05	8	2	3	2		61,345
TOTAL S/.									61,345	61,345

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JLTV

.....
JOSE LUIS TORRES VERGARAY
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Firma y Sello
Oficina de Presupuesto

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

AD

.....
ALVARO DIAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente

Visación del titular de la Entidad